

3200

CONFIRMACIONES EXTERNAS

NOVIEMBRE 2010



IMCP

CONPA

COMISIÓN DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

México, D.F., a 23 de noviembre de 2010.

**A la Membrecía del
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**

Se acompaña el nuevo *Boletín 3200, "Confirmaciones externas"*, el cual fue aprobado por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA), el 27 de octubre de 2010 y por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el 19 de noviembre de 2010, considerando las sugerencias obtenidas durante el proceso de auscultación. Las principales razones para emitir el Boletín 3200 se mencionan a continuación:

1. Continuar con el proceso de convergencia con las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el International Federation of Accountants a través del International Auditing and Assurance Standards Board, estableciendo los pronunciamientos normativos relativos a los procedimientos de confirmaciones externas.
2. Remarcar la responsabilidad del auditor en diseñar y ejecutar procedimientos para obtener evidencia de auditoría relevante y confiable, cuando usa procedimientos de confirmación externa.
3. Establecer procedimientos de confirmación externa para que el auditor obtenga evidencia de auditoría de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Boletín 3060 "Relevancia y confiabilidad de la evidencia de auditoría" y en el Boletín 3190 "La respuesta del auditor a los riesgos determinados". El Boletín 3200 no establece disposicio-

nes normativas respecto a investigaciones relacionadas con litigios y reclamaciones, los cuales se tratan en el Boletín 3090 “Confirmación de abogados”

Adicionalmente, es importante mencionar que, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría, el Boletín 3200 incluye una sección denominada “material de referencia”, que se identifica claramente en párrafos cuya numeración se antecede con la letra “A”; dichos párrafos son parte integrante del boletín de referencia y amplían o ejemplifican los aspectos contenidos en los párrafos normativos.

Atentamente,

C.P.C. Fernando J. Morales
Gutiérrez
Vicepresidente de Legislación

C.P.C. Gabriel Llamas
Monjardín
*Presidente de la Comisión de
Normas y Procedimientos de
Auditoría*

Boletín 3200

“CONFIRMACIONES EXTERNAS”

Párrafo

Introducción

Alcance de este boletín	1
Procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría	2-3
Vigencia	4
Objetivo	5
Definiciones	6

Procedimientos normativos

Procedimientos de confirmación externa	7
Negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación	8-9
Resultados de los procedimientos de confirmación externa	10-14
Confirmaciones negativas	5
Evaluación de la evidencia obtenida	16

Material de referencia

Procedimientos de confirmación externa A1-A7

Negativa de la administración a permitir que el
auditor envíe una solicitud de confirmación A8-A10

Resultados de los procedimientos de
confirmación externa A11-A22

Confirmaciones negativas A23

Evaluación de la evidencia obtenida A24-A25

Introducción

Alcance

1. Este boletín establece procedimientos de confirmación externa para que el auditor obtenga evidencia de auditoría de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Boletín 3060 “Relevancia y confiabilidad de la evidencia de auditoría” y en el Boletín 3190 “La respuesta del auditor a los riesgos determinados”. No trata de investigaciones relacionadas con litigios y reclamaciones, los cuales se tratan en el Boletín 3090 “Confirmación de abogados”

Procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría

2. El Boletín 3060 menciona que la confiabilidad de la evidencia de auditoría se influye por la fuente y naturaleza de la misma, y depende de las circunstancias bajo las que se obtiene. Este boletín también incluye las siguientes consideraciones aplicables a la evidencia de auditoría:
 - La confiabilidad de la evidencia de auditoría se incrementa cuando ésta es obtenida de fuentes independientes reconocidas fuera de la entidad.
 - La evidencia de auditoría obtenida directamente por el auditor es más confiable que la evidencia de auditoría obtenida indirectamente o por inferencia.
 - La evidencia de auditoría en forma documental, ya sea en papel, dispositivo electrónico u otro medio, es más confiable que la evidencia obtenida en forma verbal.

En consecuencia, dependiendo de las circunstancias de la auditoría, la evidencia de auditoría en forma de confirmaciones externas que recibe directamente el auditor de las partes confirmantes más confiable que la evidencia generada internamente por la entidad. Este boletín tiene la intención de ayudar al auditor a diseñar y ejecutar procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría adecuada y confiable.

3. Otros boletines reconocen la importancia de las confirmaciones externas como evidencia de auditoría, por ejemplo:
 - El Boletín 3190 describe la responsabilidad del auditor de planear e implementar respuestas de auditoría generales para tratar los riesgos evaluados de errores significativos a nivel de estados financieros, y de diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría adicionales cuya naturaleza, oportunidad y alcance se basen en, y respondan a, los riesgos evaluados de errores significativos a nivel de aseveración. Además, el Boletín 3190 requiere que, independientemente de los riesgos significativos evaluados, el auditor diseñe y ejecute procedimientos sustantivos para cada clase de transacciones, saldos de cuentas, y revelaciones materiales. Se requiere también que el auditor considere si los procedimientos de confirmación externa se van a ejecutar como procedimientos sustantivos de auditoría.
 - El Boletín 3190 requiere que el auditor obtenga evidencia de auditoría más persuasiva mientras más alto sea el riesgo identificado por el auditor. Para hacer esto, el auditor puede aumentar la cantidad de la evidencia u obtener evidencia que sea más relevante o confiable, o ambas. Por ejemplo, el auditor puede poner más énfasis en obtener evidencia directamente de terceros u

obtener evidencia de corroboración de un número de fuentes independientes. El Boletín 3190 también indica que los procedimientos de confirmación externa pueden ayudar al auditor a obtener evidencia de auditoría con alto nivel de confiabilidad que requiere éste para responder a los riesgos de errores significativos identificados, debidos a fraude o a error.

- El Boletín 3070 “Consideraciones sobre Fraude que deben hacerse en una auditoría de estados financieros” menciona que una vez concluida por el auditor la evaluación de los riesgos de fraude, en respuesta y con escepticismo profesional, debe proceder a obtener y evaluar la evidencia de auditoría, obteniendo una corroboración adicional de las explicaciones o declaraciones obtenidas de la administración referentes a asuntos importantes, a través de su confirmación por terceras partes.
- El Boletín 3060 menciona que corroborar la información que se obtiene de una fuente independiente de la entidad, como son las confirmaciones externas, puede aumentar la seguridad que el auditor obtiene de la evidencia existente dentro de los registros contables o de las declaraciones hechas por la administración.

Vigencia

4. Este boletín es obligatorio para auditorías de estados financieros por ejercicios que inicien el 1 de enero de 2011. Se recomienda su aplicación anticipada.

Objetivo

5. El objetivo del auditor, cuando usa procedimientos de confirmación externa, es diseñar y ejecutar dichos procedimientos para obtener evidencia de auditoría adecuada y confiable.

Definiciones

6. Para fines de este boletín, los siguientes términos tienen los significados que a continuación se mencionan:
 - a) Confirmación externa – La evidencia de auditoría que se obtiene como una respuesta escrita directa de un tercero (la parte confirmante) al auditor, en papel o en medio electrónico u otro medio.
 - b) Solicitud de confirmación positiva – Solicitud de que la parte confirmante responda directamente al auditor, indicando si está de acuerdo o no, con la información proporcionada en la solicitud, o proporcionando la información solicitada.
 - c) Solicitud de confirmación negativa – Solicitud de que la parte confirmante responda directamente al auditor solo si la parte confirmante está en desacuerdo con la información que se proporciona en la solicitud.
 - d) Sin-respuesta – Falta de respuesta de la parte confirmante, o no responder completamente, a la solicitud de confirmación positiva, o una solicitud de confirmación que se devuelve al auditor sin haber sido entregada a la parte confirmante.

- e) Excepción – Respuesta que indica una diferencia entre la información que se solicita se confirme, o la que está en los registros de la entidad, y la información que proporciona la parte confirmante.

Procedimientos normativos

Procedimientos de confirmación externa

- 7. Cuando el auditor usa procedimientos de confirmación externa, deberá mantener el control sobre las solicitudes de confirmación externa, incluyendo:
 - a) Determinar la información que se va a confirmar o solicitar (Párrafo A1);
 - b) Seleccionar la parte confirmante apropiada (Párrafo A2);
 - c) Diseñar las solicitudes de confirmación, incluyendo verificar que las solicitudes se dirijan de manera apropiada y contengan información del remitente para que las respuestas se envíen directamente al auditor (Párrafos A3-A6); y
 - d) Enviar las solicitudes, incluyendo recordatorios cuando sea aplicable, a la parte confirmante (Párrafo A7).

Negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación

- 8. Si la administración se niega a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación, el auditor deberá:

- a) Investigar sobre las razones de la administración para la negativa, y buscar evidencia de auditoría para su validez y evaluar la razonabilidad de éstas (Párrafo A8).
 - b) Evaluar las implicaciones de la negativa de la administración para la evaluación del auditor de los riesgos significativos, incluyendo el riesgo de fraude, y para la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría (Párrafo A9); y
 - c) Ejecutar procedimientos de auditoría supletorios diseñados para obtener evidencia de auditoría adecuada y confiable (Párrafo A10).
9. Si el auditor concluye que la negativa de la administración a permitir el envío de una solicitud de confirmación no es razonable, o el auditor no puede obtener evidencia de auditoría adecuada y confiable con procedimientos de auditoría supletorios, el auditor deberá comunicarse con los encargados del gobierno corporativo o su equivalente, de acuerdo con el Boletín 3160, “Comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo”. El auditor también deberá determinar las implicaciones para la auditoría y para su opinión.

Resultados de los procedimientos de confirmación externa

Confiabilidad de las respuestas a las solicitudes de confirmación

10. Si el auditor identifica factores que den origen a dudas sobre la confiabilidad de la respuesta a una solicitud de confirmación, el auditor deberá obtener mayor evidencia de auditoría para resolver dichas dudas (Párrafos A11-A16).

11. Si el auditor determina que una respuesta a una solicitud de confirmación no es confiable, deberá evaluar las implicaciones sobre la evaluación de los riesgos significativos, incluyendo el riesgo de fraude, así como la naturaleza, oportunidad y alcance de los otros procedimientos de auditoría (Párrafo A17).

Sin -respuesta

12. En el caso de cada confirmación sin respuesta, el auditor deberá ejecutar procedimientos de auditoría supletorios para obtener evidencia de auditoría adecuada y confiable (Párrafos A18-A19).

Cuando es necesaria una respuesta a una solicitud de confirmación positiva para obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría

13. Si el auditor ha determinado que es necesaria una respuesta a una solicitud de confirmación positiva para obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría, los procedimientos de auditoría supletorios no proporcionarán la evidencia de auditoría que requiere el auditor. Si el auditor no obtiene esa confirmación, el auditor deberá determinar las implicaciones para la auditoría y su opinión (Párrafo A20).

Excepciones

14. El auditor deberá investigar las excepciones para determinar si son o no, indicadores de errores (Párrafos A21 y A22).

Confirmaciones negativas

15. Las confirmaciones negativas proporcionan evidencia de auditoría menos persuasiva que las confirmaciones positivas.

En consecuencia, el auditor no deberá utilizar las solicitudes de confirmación negativa, como el único procedimiento sustantivo de auditoría para responder a un riesgo significativo evaluado a nivel de aseveración, a menos que estén presentes todos los factores siguientes (Párrafo A23):

- a) El auditor ha evaluado el riesgo significativo como bajo y ha obtenido suficiente evidencia adecuada de auditoría respecto de la efectividad operativa de los controles relevantes a la aseveración;
- b) El universo de partidas sujetas a procedimientos de confirmación negativa, comprende un gran número de saldos de cuentas o transacciones pequeñas y homogéneas;
- c) Se espera una tasa baja de excepciones; y
- d) El auditor no tiene conocimiento de circunstancias o condiciones que hagan que los receptores de solicitudes de confirmación negativa desechen esas solicitudes.

Evaluación de la evidencia obtenida

16. El auditor deberá evaluar si los resultados de los procedimientos de confirmación externa proporcionan evidencia de auditoría relevante y confiable, o si es necesaria mayor evidencia de auditoría (Párrafos A24-A25).

Material de referencia

Procedimientos de confirmación externa

Determinación de la información que se va a confirmar o solicitar (Párrafo 7(a))

- A1. Los procedimientos de confirmación externa frecuentemente se ejecutan para confirmar o solicitar información respecto de saldos de cuentas y sus elementos. Pueden también usarse para confirmar los términos de acuerdos, contratos o transacciones entre una entidad y otras partes, o para confirmar la ausencia de ciertas condiciones, como un “acuerdo lateral”.

Selección de la parte confirmante apropiada (Párrafo 7(b))

- A2. Las respuestas a solicitudes de confirmación dan evidencia de auditoría más relevante y confiable, cuando las solicitudes de confirmación se envían a una parte confirmante que el auditor cree que es conocedora de la información que se va a confirmar. Por ejemplo, un funcionario de una institución financiera que conoce las transacciones o acuerdos de los que se solicita confirmación, puede ser la persona más apropiada en la institución financiera a quien solicitar información.

Diseño de solicitudes de confirmación (Párrafo 7(c))

- A3. El diseño de una solicitud de confirmación puede afectar directamente la tasa de respuestas de confirmación, la confiabilidad y la naturaleza de la evidencia de auditoría obtenida de las respuestas.

A.4 Los factores a considerar cuando se diseñan solicitudes de confirmación incluyen:

- Las aseveraciones que se confirman.
- Los riesgos de errores significativos específicos identificados, incluyendo riesgos de fraude.
- El planteamiento y presentación de la solicitud de confirmación.
- La experiencia previa en la auditoría o trabajos similares.
- El método de comunicación (por ejemplo, en papel o por un medio electrónico u otro).
- La autorización o exhorto de la administración a las partes confirmantes de que respondan al auditor. Las partes confirmantes pueden solo estar dispuestas a responder a una solicitud de confirmación que contenga la autorización de la administración.
- La capacidad de la parte confirmante de confirmar o proporcionar la información solicitada (por ejemplo, monto de factura individual contra saldo total).

A5. Una solicitud de confirmación externa positiva requiere a la parte confirmante que conteste al auditor en todos los casos, ya sea indicando la conformidad de la parte confirmante con la información dada, o pidiendo a la parte confirmante que dé información. Se espera que una respuesta a una solicitud de confirmación positiva proporcione evidencia de auditoría confiable. Hay un riesgo, sin embargo, de que una parte confirmante pueda contestar a la soli-

cidad de confirmación sin verificar que la información sea correcta. El auditor puede reducir este riesgo usando solicitudes de confirmación positivas que no incluyan el monto (u otra información) en la solicitud de confirmación, y pedir a la parte confirmante que anote el monto o que proporcione otra información. Por otra parte, el uso de este tipo de solicitud de confirmación “en blanco” puede dar como resultado más bajas tasas de respuesta, debido a que se requiere esfuerzo adicional de las partes confirmantes.

- A6. Determinar que las solicitudes están dirigidas de manera apropiada, incluye probar la validez de algunas o todas las direcciones de las solicitudes de confirmación antes de enviarlas.

Seguimiento de las solicitudes de confirmación

- A7. El auditor puede mandar una solicitud adicional de confirmación cuando no se ha recibido respuesta a una solicitud previa en un tiempo razonable. Por ejemplo, el auditor puede, después de verificar que la dirección original es correcta, enviar una solicitud adicional o un recordatorio.

Negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación

Lo razonable de la negativa de la administración (Párrafo 8(a))

- A8. Una negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación es una limitación sobre la evidencia de auditoría que pueda desear obtener el auditor. Por tanto, se requiere que el auditor investigue en cuanto a las razones para la limitación. Una razón común prevista es la existencia de un proceso legal o una negocia-

ción en marcha con la parte confirmante, cuya resolución puede afectarse con una solicitud de confirmación inoportuna. Se requiere al auditor que busque evidencia de auditoría en cuanto a la validez y lo razonable de las razones debido al riesgo de que la administración esté intentando negar al auditor el acceso a evidencia de auditoría que pueda revelar fraude o error.

Implicaciones para la evaluación de los riesgos de errores significativos (Párrafo 8(b))

A9. El auditor puede concluir del análisis requerido en el párrafo 8(b) que sería apropiado revisar la evaluación de los riesgos de errores significativos a nivel de aseveración y modificar los procedimientos de auditoría planeados de acuerdo con el Boletín 3180 “Identificación y Evaluación del Riesgo de Error Material a través del Conocimiento y la Comprensión de la Entidad y de su Entorno”. Por ejemplo, si la solicitud de la administración de no confirmar no es razonable, esto puede indicar un factor de riesgo de fraude que requiere evaluación de acuerdo con el Boletín 3070.

Procedimientos de auditoría supletorios (Párrafo 8(c))

A10. Los procedimientos de auditoría supletorios ejecutados pueden ser similares a los apropiados para una sin-respuesta, según se expone en los párrafos A18-A19 de este boletín. Estos procedimientos también tomarían en cuenta los resultados de la evaluación del auditor en el párrafo 8(b) de este boletín.

Resultados de los procedimientos de confirmación externa

Confiabilidad de las respuestas a solicitudes de confirmación (Párrafo 10)

A11. El Boletín 3060 indica que aún cuando se obtenga evidencia de auditoría de fuentes externas a la entidad, pueden existir circunstancias que afecten su confiabilidad. Todas las respuestas tienen algún riesgo de interceptación, alteración o fraude. Este riesgo existe sin importar si se obtiene la respuesta en papel o por medio electrónico o algún otro. Los factores que pueden indicar dudas sobre la confiabilidad de una respuesta incluyen que:

- La recibió el auditor indirectamente; o
- Parecía no venir de la parte confirmante que originalmente se planeó.

A12. Las respuestas que se reciben en forma electrónica, por ejemplo por facsímil o correo electrónico, implican riesgos en cuanto a la confiabilidad porque puede ser difícil de establecer una prueba del origen y autoridad de quien responde, y pueden ser difíciles de detectar las alteraciones. Se pueden atenuar estos riesgos con un proceso que use el auditor y quien responde para crear un entorno seguro para las respuestas recibidas electrónicamente. Si el auditor queda satisfecho de que ese proceso es seguro y se controla de manera apropiada, aumenta la confiabilidad de las respuestas relacionadas. Un proceso de confirmación electrónico podría incorporar diversas técnicas para validar la identidad de un remitente de información en forma electrónica, por ejemplo, mediante el uso de cifrado, firmas digitales electrónicas, y procedimientos para verifi-

car la autenticidad del sitio web.

A13. Si una parte confirmante usa a un tercero para coordinar y dar respuestas a las solicitudes de confirmación, el auditor puede ejecutar procedimientos para tratar los riesgos de que:

- a) La respuesta pueda no ser de la fuente apropiada;
- b) La persona que responde pueda no estar autorizada a responder; y
- c) La integridad de la transmisión pueda haber estado comprometida.

A14. El Boletín 3060 requiere que el auditor determine si modifica o aumenta procedimientos de auditoría para resolver dudas sobre la confiabilidad de la información que va usarse como evidencia de auditoría. El auditor debe verificar la fuente y contenidos de una respuesta a una solicitud de confirmación, contactando a la parte confirmante. Por ejemplo, cuando una parte confirmante responde por correo electrónico, el auditor puede telefonar a la parte confirmante para determinar si la parte confirmante mandó realmente la respuesta. Cuando se devuelve de manera indirecta una respuesta al auditor (por ejemplo, porque la parte confirmante de manera incorrecta la dirigió a la entidad en vez de al auditor), el auditor puede solicitar a la parte confirmante que responda por escrito directamente al auditor.

A15. Por sí misma, una respuesta oral a una solicitud de confirmación no cumple la definición de una confirmación externa porque no es una respuesta directa por escrito al auditor. Sin embargo, al obtener una respuesta oral a una

solicitud de confirmación, dependiendo de las circunstancias, el auditor puede pedir a la parte confirmante que responda por escrito directamente al auditor. Si no se recibe esa respuesta, de acuerdo con el párrafo 12, el auditor busca otra evidencia de auditoría para soportar la información de la respuesta oral.

- A16. Una respuesta a una solicitud de confirmación puede contener expresiones de restricción respecto de su uso. Estas restricciones no necesariamente invalidan la confiabilidad de la respuesta como evidencia de auditoría.

Respuestas no confiables (Párrafo 11)

- A17. Cuando el auditor concluye que una respuesta no es confiable, el auditor puede necesitar revisar la evaluación de los riesgos de errores significativos a nivel de aseveración y modificar los procedimientos de auditoría planeados en consecuencia, de acuerdo con el Boletín 3180. Por ejemplo, una respuesta no confiable puede indicar un factor de riesgo de fraude que requiere evaluación de acuerdo con el Boletín 3070.

Sin-respuesta (Párrafo 12)

- A18. Los ejemplos de procedimientos de auditoría supletorios que puede ejecutar el auditor incluyen:
- Para saldos de cuentas por cobrar- Examinar las entradas subsecuentes de efectivo, documentación de embarques, y ventas cerca del fin del periodo.
 - Para saldos de cuentas por pagar – Examinar los desembolsos subsecuentes de efectivo o la correspondencia

de terceros, y otros registros, como notas de mercancías recibidas

A19. La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría supletorios se afectan dependiendo de la cuenta y aseveración en cuestión. Una solicitud de confirmación sin-respuesta puede indicar un riesgo previamente no identificado de error significativo. En esas situaciones, el auditor puede necesitar revisar el riesgo evaluado de errores significativos a nivel de aseveración, y modificar los procedimientos de auditoría planeados, de acuerdo con el Boletín 3180. Por ejemplo, menos respuestas que las anticipadas a las solicitudes de confirmación, o un mayor número de respuestas que las anticipadas, pueden indicar un factor de riesgo de fraude previamente no identificado que requiere evaluación de acuerdo con el Boletín 3070.

Cuando es necesaria una respuesta a una solicitud de confirmación positiva para obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría (Párrafo 13)

A20. En ciertas circunstancias, el auditor puede identificar un riesgo de error significativo a nivel de aseveración para el cual es necesario una respuesta a una solicitud de confirmación positiva para obtener evidencia adecuada de auditoría. Estas circunstancias pueden ocurrir cuando:

- La información disponible para corroborar la(s) aseveración(es) de la administración solo está disponible fuera de la entidad.
- Los factores específicos de riesgo de fraude, como el riesgo de que la administración sobrepase los controles, o el riesgo de colusión que puede implicar a un(os)

empleado(s) y/o la administración, impiden al auditor apoyarse en evidencia de la entidad.

Excepciones (Párrafo 14)

- A21. Las excepciones observadas en las respuestas a solicitudes de confirmación pueden indicar errores significativos o potenciales errores, en los estados financieros. Cuando se identifica una representación errónea, el Boletín 3070 requiere al auditor que evalúe si dicha representación errónea es indicativa de fraude. Las excepciones pueden proporcionar una guía a la calidad de las respuestas de partes confirmantes similares o de cuentas similares. Las excepciones pueden también indicar una deficiencia, o deficiencias, en el control interno de la entidad sobre la información financiera.
- A22. Algunas excepciones no significan errores significativos. Por ejemplo, el auditor puede concluir que las diferencias en respuestas a solicitudes de confirmación se deben a oportunidad, medición, o errores en los procedimientos de confirmación externa.

Confirmaciones negativas (Párrafo 15)

- A23. El dejar de recibir una respuesta a una solicitud de confirmación negativa no indica explícitamente el recibo por la presunta parte confirmante de la solicitud de confirmación o verificación de la exactitud de la información contenida en la solicitud. En consecuencia, la falta de respuesta de una parte confirmante a una solicitud de confirmación negativa da evidencia de auditoría bastante menos persuasiva que una respuesta a una solicitud de confirmación

positiva. Puede también ser más probable que las partes confirmantes respondan indicando su desacuerdo con una solicitud de confirmación cuando la información en la solicitud no es a su favor, y menos probable responder si es de otro modo. Por ejemplo, es más probable que los titulares de cuentas bancarias de depósito respondan si creen que el saldo en sus cuentas está subvaluado en la solicitud de confirmación, pero menos probable que respondan cuando creen que el saldo está sobrevaluado. Por tanto, enviar solicitudes de confirmación negativa a titulares de cuentas bancarias de depósito puede ser un procedimiento útil al considerar si dichos saldos pueden estar subvaluados, pero es improbable que sea efectivo si el auditor está buscando evidencia respecto de sobrevaluación.

Evaluación de la evidencia obtenida (Párrafo 16)

- A24. Cuando evalúa los resultados de las solicitudes de confirmación externa individuales, el auditor puede categorizar estos resultados como sigue:
- (a) Una respuesta de la parte confirmante apropiada que indica acuerdo con la información provista en la solicitud de confirmación, o proporcionando la información solicitada sin excepción;
 - (b) Una respuesta que se considera no confiable;
 - (c) Una sin-respuesta; o
 - (d) Una respuesta que indica una excepción.

A25. La evaluación del auditor, cuando se toma en cuenta con otros procedimientos de auditoría que pueda haber ejecutado el auditor, puede ayudar al auditor a concluir si se ha obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría o si es necesaria mayor evidencia de auditoría, según requiere el Boletín 3190.
